

RESOLUCIÓN N° 39

VIEDMA, 5 de agosto de 2008

VISTO

La Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), para el desarrollo de actividades universitarias en la provincia de Río Negro, la Resolución UNRN N° 10/2008 de Estatuto Provisorio, y la Resolución UNRN N° 6/2008 de áreas disciplinarias y carreras prioritarias a desarrollar en la ciudad de Villa Regina,

CONSIDERANDO

Que según lo prescripto por el artículo 49 de la Ley de Educación Superior 24.521, su decreto reglamentario N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), el Rector Organizador conduce el proceso de formulación del Proyecto Institucional, que debe someter a consideración del Ministerio de Educación y la CONEAU.

Que por el artículo 3 de la Resolución UNRN N° 6 del 18 de abril de 2008, se definió como carreras prioritarias las de Técnico en Comercio Exterior y Licenciado en Comercio Exterior.

Que se ha celebrado un convenio de corresponsabilidad académica con la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales para el dictado conjunto de la Licenciatura en Comercio Exterior en la ciudad de Villa Regina. La carrera forma parte de la oferta de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales con reconocimiento oficial mediante Resolución MECyT Nro. 0870/91.

Que se han formulado los fundamentos y objetivos de la carrera, los alcances del título y el plan de estudios correspondiente para la Licenciatura en Comercio Exterior.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Que el Rector Organizador ha consultado a la Comisión Asesora de la UNRN, cuyos miembros se han manifestado favorablemente que se desarrolle esta carrera de grado en la ciudad de Villa Regina de la Sede Alto Valle.

EL RECTOR ORGANIZADOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DETERMINAR el dictado de la Licenciatura en Comercio Exterior en la ciudad de Villa Regina de la Sede Alto Valle de la UNRN, por el término de una cohorte académica a partir del año 2009.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

ARTÍCULO 2°: APROBAR el plan de estudios de la carrera que se adjunta en el Anexo I.

ARTÍCULO 3°: REALIZAR las acciones necesarias para registrar el título de Licenciado en Comercio Exterior en el Ministerio de Educación, en la modalidad de programa de docencia con titulación conjunta entre la UNRN y la UCES, según los términos que figuran en el Anexo II.

ARTÍCULO 4°: INCORPORAR dicho programa de docencia al Proyecto Institucional de la Universidad Nacional de Río Negro.

ARTÍCULO 5°: INFÓRMESE a la Secretaría de Políticas Universitarias, al Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, a la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, a la Legislatura de la Provincia de Río Negro y a la Universidad Nacional del Comahue.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, dése a conocer y archívese.